

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: 21-07-2020	1.2 Hora de inicio: 11:30		1.3 Hora de término: 11:45	
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable (UF): MTE CEMCOGAS S.A.		1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación		
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Camino a Melipilla 11000		Comuna: Maipú	Región: Metropolitana	
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: MTE CEMCOGAS S.A.		Domicilio Titular (para efectos de notificación): Camino a Melipilla 11000, Maipú		
RUT o RUN: 76.124.942-8	Teléfono: -	Correo electrónico: -		
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: Alessandro Bottino		Domicilio: Camino a Melipilla 11000, Maipú		
RUT o RUN: 14.669.841-7	Teléfono: -	Correo Electrónico: abottino@cemcogas.cl		
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: Mónica Sánchez		Domicilio: Camino a Melipilla 11000, Maipú		
RUT o RUN: 14.194.599-8	Teléfono: +56 9 57793878	Correo electrónico: msanchez@cemcogas.cl		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1__x__Programada	2.2____No programada	Denuncia: _____	Oficio: _____	Otro: _____
	Verificar cumplimiento de límite de emisión de Material Particulado (MP)			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
Verificar cumplimiento de emisión de MP, fuentes fijas del establecimiento				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
D.S N° 31/2016 MMA "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago", D.O. 24 de noviembre de 2017				

5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1 Existió oposición al ingreso: SI ____ NO <input checked="" type="checkbox"/> NO ____	5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ____ NO <input checked="" type="checkbox"/> NO ____	5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ____
5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ____ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)		
En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización SI ____ x ____ NO _____ b) Se informó la normativa ambiental pertinente SI ____ x ____ NO _____ c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección SI ____ x ____ NO _____ d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable SI ____ x ____ NO _____ 		

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Actividad de fiscalización efectuada en el marco del programa de fiscalización para el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC) establecido en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.

En el marco de la pandemia del COVID-19, el acta de fiscalización se notificará al titular, a través de correo electrónico, para lo cual la Sra. Mónica Sánchez, proporcionó su correo electrónico.

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Con fecha 21 de julio de 2020, a las 11:30 horas, fiscalizadores de la SMA realizan una inspección ambiental a la unidad fiscalizable "MTE CEMCOGAS S.A.". Al momento de la inspección la planta se encontraba funcionando.

Se sostuvo una reunión de inicio con la Sra. Mónica Sánchez, Asesora de Medio Ambiente, Salud y Seguridad, donde se indicó que el motivo de la inspección es en el marco del programa de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, para el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC) establecido en el Decreto Supremo N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago".

Durante la actividad de fiscalización ambiental realizada, se le solicitó a la Sra. Mónica Sánchez, enviar mediante correo electrónico (atendiendo la situación de contingencia por la pandemia COVID-19), la información, que a continuación se detalla, asociada a la fuente del tipo proceso sin combustión de nombre "Granalladora", con número de registro PR-17692:

- i) Último informe de muestreo de MP

Los aspectos abordados en el análisis de la información remitida por el titular son las siguientes:

1. **Acreditación de emisiones de material particulado, considerando los métodos de medición oficiales y los reconocidos como válidos por la Superintendencia del Medio Ambiente.** Este análisis se deberá realizar por laboratorios de medición y análisis autorizados por la SMA para tales efectos, según lo señalado en el N° 46, D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente. De acuerdo a la Resolución Exenta N° 587 de fecha 30 de abril de 2019 "Dicta instrucción de carácter general sobre los métodos válidos para realizar los muestreos, mediciones y análisis de emisiones atmosféricas en el marco de las exigencias establecidas en los planes de prevención y/o descontaminación ambiental", de la SMA.

2. **Verificación del límite de emisión para el parámetro Material Particulado (MP), establecido en el artículo 36 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, tabla VI-1**, en donde se señala que las fuentes estacionarias tipo proceso deberán cumplir con lo siguiente:

Tabla VI-1: Límite máximo de emisión de MP para fuentes estacionarias

Tipo de fuente estacionaria	Potencia térmica	Límite máximo de emisión de MP (mg/m ³ N)	Plazo de cumplimiento para fuentes existentes	Plazo de cumplimiento para fuentes nuevas
Procesos	Todas	20	12 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación

(*) Publicación en diario oficial del D.S. 31/2016 MMA: 24-11-2017

3. **Verificación de la frecuencia de muestreo de MP para fuentes estacionarias que no sean calderas ni procesos con combustión, establecida en el artículo 51 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, tabla VI-7**, en donde se establece lo siguiente:

Tabla VI-7: Frecuencia de muestreo

Caudal	Frecuencia de Muestreo de MP
Menor a 1.000 m ³ /hr.	Cada 36 meses
Mayor o igual a 1.000 m ³ /hr.	Cada 12 meses

Una vez ejecutada la inspección ambiental, la Sra. Mónica Sánchez, mediante correo electrónico, presentó el último informe de muestreo de Material Particulado (MP), realizado a la fuente “Granalladora”, con número de registro PR-17692, que corresponde a una fuente del tipo **proceso sin combustión**. A partir de la información remitida por el titular, se pudo desprender lo siguiente:

Nombre de la fuente	Número de registro de la fuente (ASRM)	Número del Informe	Fecha de muestreo	Fecha del informe	Entidad de Fiscalización Ambiental (ETFA)
Granalladora	PR-17692	CH520.07.117	03-07-2020	03-07-2020	AXIS Ambiental SpA. (COD. ETFA 018-01)

De los informes de muestreo de MP, presentados por la Sra. Mónica Sánchez, se obtiene la siguiente información:

1. Los informes de muestreo de MP fueron realizados bajo el método de referencia CH-5 “Determinación de las emisiones de partículas desde fuentes estacionarias”, y por la ETFA AXIS Ambiental SpA. (COD. ETFA 018-01).
2. Tabla resumen con la información de la fuente estacionaria inspeccionada, **respecto del límite máximo de emisión de MP**:

Nombre de la fuente	Número de registro de la fuente (ASRM)	Potencia Térmica (MWt)	Combustible principal	Número del Informe	Fecha de muestreo	Conc. MP corregida por O ₂ (mg/m ³ N) (*)
Granalladora	PR-17692	No Aplica	No Aplica	CH520.07.117	03-07-2020	2,4

(*) Proceso sin combustión, no aplica corrección por Oxígeno.

A partir de los informes antes señalados es posible identificar que la fuente “Granalladora”, número de registro PR-17692, registró una **concentración de Material Particulado inferiores al límite máximo de emisión** establecido en la tabla VI-1 del artículo 36 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.

3. Tabla resumen con la información de la fuente estacionaria inspeccionada, **respecto de la vigencia del muestreo de MP, según su frecuencia:**

Número de registro de la fuente (ASRM)	Tipo de fuente	Número del Informe	Caudal de Gases [m ³ /N/h]	Fecha último Muestreo de MP	Frecuencia muestreo según caudal de gases	
					Cada 12 meses	Cada 36 meses
PR-17692	Proceso sin combustión	CH520.07.117	1978	03-07-2020	Aplica	No Aplica

Considerando que la fuente estacionaria fiscalizada registra un caudal de gases mayor a **1.000 m³/h**, la frecuencia de muestreo correspondiente debe ser **cada 12 meses**, lo que de acuerdo con los informes analizados **se verifica**.

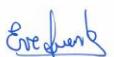
En síntesis, de acuerdo a los antecedentes disponibles, la fuente “Granalladora”, número de registro PR-17692, presentó su último informe de muestreo de Material Particulado con método CH-5, con fecha 03-07-2020, encontrándose éste vigente y dentro de los límites permitidos de emisión de Material Particulado (MP) establecido en la tabla VI-1 del artículo 36 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.

Se hace presente que el día de la inspección, no se había declarado episodio crítico de contaminación por la Intendencia Metropolitana.

8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

Nº	Descripción
1	Sin antecedentes pendientes a entregar por el titular del establecimiento

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Angélica Medina R.	SMA	
Evelyn Fuentes D.	SMA	

10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
Mónica Sánchez	MTE CEMCOGAS S.A.	--

11. RECEPCIÓN DEL ACTA

11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable receptionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda) SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/> _____	En caso de que el Acta no haya sido receptionada, indique el motivo: Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____ Otro <input checked="" type="checkbox"/> _____
	Observaciones: Se envía vía correo electrónico, el acta el día 09 de julio de 2020, por motivo de la emergencia sanitaria del país. Esto fue informado al titular durante la inspección ambiental.